

Composición de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias

1. Presidente: el Director General de Planificación y Aseguramiento.
2. Vicepresidente: El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.
3. Secretario: El funcionario titular de la Secretaría Técnica de la Comisión.
4. Vocales:
 - a) 4 representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma, según la siguiente distribución:
 - Un representante del Servicio Aragonés de Salud.
 - Un representante de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento.
 - Un representante del Instituto Aragonés de Administración Pública.
 - Un representante del Departamento de Educación y Ciencia.
 - b) El Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud o persona en quien delegue.
 - c) Un representante de la Universidad de Zaragoza.
 - d) Un representante a propuesta de los Colegios Oficiales de Médicos de la Comunidad Autónoma.
 - e) Un representante a propuesta de los Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería de la Comunidad Autónoma.
 - f) Un representante a propuesta de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma.
 - g) Un representante a propuesta de los Colegios Oficiales de Veterinarios de la Comunidad Autónoma.
 - h) Un representante a propuesta de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de la Comunidad Autónoma.
 - i) Un representante a propuesta de los Colegios Oficiales de Psicólogos de la Comunidad Autónoma.

j) Un representante a propuesta de los Colegios Oficiales de Fisioterapeutas de la Comunidad Autónoma.

k) Un representante a propuesta de los Colegios Oficiales de Podólogos de la Comunidad Autónoma.

l) Un representante a propuesta de los Colegios Oficiales, de cada una de las profesiones sanitarias no incluidas en los apartados anteriores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

m) Un representante a propuesta de las Sociedades Científicas en el ámbito de los Colegios Oficiales de Médicos de Aragón, designado por éstos.

n) 4 representantes de reconocido prestigio en materia de formación de las profesiones sanitarias, designados por el Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales.

5. Asistirán, asimismo, a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, los expertos que la propia Comisión acuerde convocar, en dependencia de las materias o Instituciones que vayan a someterse a consideración.